

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de enero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2021-1108

Omitido el debido registro del nombre del demandado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado 12 de enero, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 12 de enero, en el sentido de indicar que:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A., ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.** contra **ESTEFANY JULIETH CRUZ ALONSO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 013 hoy 27-01-2022</p> <p>El secretario,</p>  |
|---|

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5ead387ab10978ceec795043ed878281dd5cb48fc2824acc52051732e73bbb**
Documento generado en 26/01/2022 05:45:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>